RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA EN 4 VIVIENDA DEL GRUPO SE-90/09-AS EN EL NUMERO 4 DE LA CALLE GALLOS, EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA), CEDIDAS AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER. Expediente: 2024/000678_CONTR 2024_422848.

PRIMERO.- La Mesa de Contratación designada para la licitación DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA EN 4 VIVIENDA DEL GRUPO SE-90/09-AS EN EL NUMERO 4 DE LA CALLE GALLOS, EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA), CEDIDAS AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, en sesión celebrada el 10 de junio de 2024, llevó a cabo la apertura del sobre electrónico único (Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de formulas) de las empresas presentadas a la licitación y admitidas a esta fase de la misma, con el siguiente resultado:

Empresa	Oferta, IVA exc.	Mejora 1ª	Mejora 2ª
ANTONIO BOLA E HIJOS, S.L.	87.000,00 €	SI	NO
PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.	88.137,30 €	SI	SI
SANTA LUCIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.	80.373,91 €	SI	SI
SARIAL, S.L.	91.333,99 €	S1	SI

- Precio del contrato: 91.333,99 €, IVA excluido.

- Mejora 1ª: Suministro y colocación de rótulos señalizadores e identificativos denominadores de viviendas y plantas del edificio.

- Mejora 2ª: Ejecución de la partida 05.03 con la sustitución de la pintura definida en proyecto por pinturas ecológicas que no contienen disolventes tóxicos .

SEGUNDO.- Los criterios de adjudicación del contrato (apartado 8.B del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP) son los siguientes:

"1. Proposición económica: De 0 a 80 puntos

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras Técnicas: De 0 a 20 puntos.

Mejora técnica 1 (10 puntos):

Se propone la mejora técnica consistente en el suministro y colocación de rótulos señalizadores e identificativos denominadores de viviendas y plantas del edificio, formado por soporte de metacrilato de dimensiones 31x7 cm en el caso de la señalítica de las plantas y de 9x8 cm en el caso de las viviendas. Las letras o números serán en adhesivos.

Señalización en escalera 1 (31x7 cms). 4 unidades

- Planta baja

- Planta primera

- Planta segunda

- Planta cubierta

Señalización de las viviendas A,B,C y D (9x8cms). 4 unidades

Se otorgará 10 puntos al licitador que oferte la mejora y 0 puntos al que no lo haga.

Mejora técnica 2 (10 puntos):

Ejecución de la partida 05.03 con la sustitución de la pintura definida en proyecto por pinturas ecológicas que no contienen disolventes tóxicos, hechas principalmente, a base de aceites vegetales y en su fabricación se sustituyen los productos químicos por elementos naturales de origen vegetal o mineral con Etiqueta Ecológica Europea ECOLABEL.

Se otorgará 10 puntos al licitador que oferte la mejora y 0 puntos al que no lo haga."

TERCERO.- Tras proceder la propia Mesa a comprobar que ninguna de las ofertas incurría en temeridad, así como al análisis y valoración de las proposiciones a la vista de los citados criterios, siendo la puntuación resultante, en orden decreciente, es la siguiente:

Empresa	Oferta, IVA exc.	Mejora 1ª	Mejora 2ª	Total
SANTA LUCIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.	80.373,91 €/80 puntos	SI/10 puntos	SI/10 puntos	100 puntos
PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.	88.137,30 €/ 23,33 puntos	SI/ 10 puntos	SI/ 10 puntos	43,33 puntos
ANTONIO BOLA E HIJOS, S.L.	87.000,00 €/ 31,63 puntos	SI/ 10 puntos	NO/ 0 puntos	41,63 puntos
SARIAL, S.L.	91.333,99 €/0 puntos	SI/10 puntos	SI/ 10 puntos	20 puntos

En virtud de lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP y en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa de Contratación a continuación adoptó por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

"APROBAR el siguiente orden de clasificación de ofertas:

Número de orden	*Empresa*	*Puntuación*
1	*SANTA LUCIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.*	*100 puntos*
2	*PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.*	*43,33puntos*
3	*ANTONIO BOLA E HIJOS, S.L.*	*41,63 puntos*
4	*SARIAL, S.L.*	*20 puntos*

PROPONER al órgano de contratación la adjudicación DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA EN 4 VIVIENDA DEL GRUPO SE-90/09-AS EN EL NUMERO 4 DE LA CALLE GALLOS, EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA), CEDIDAS AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER a la empresa SANTA LUCIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L. por un importe de OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (80.373,91 €), IVA excluido, y un plazo de ejecución de 3 meses, conforme a la oferta presentada por ésta, que incluye las 2 mejoras contemplada en el apartado Anexo V (1) del PCAP, toda vez que con una valoración de 100 puntos sobre 100, es la mejor de las que han concurrido a la licitación.

(1)

-Suministro y colocación de rótulos señalizadores e identificativos denominadores de viviendas y plantas del edificio (Mejora 1ª).

- Ejecución de la partida 05.03 con la sustitución de la pintura definida en proyecto por pinturas ecológicas que no contienen disolventes tóxicos (Mejora 2ª).

REQUERIR a la empresa SANTA LUCIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L. para que, con carácter previo a la adjudicación, y en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento, aporte la siguiente documentación especificada en la clausula 10.5.2 del PCAP.

(…)

Por ultimo la Mesa, por unanimidad, ACUERDA que la verificación de la adecuación de la documentación que se aporte a lo previsto en el PCAP sea realizada por el Secretario, ello sin perjuicio de los acuerdos que en su caso la

Mesa deba adoptar en esta fase del procedimiento para el caso de no cumplimentar convenientemente el licitador tal requerimiento. "

CUARTO.- A la vista de los mencionados acuerdos de la Mesa, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7 del PCAP, el Director Provincial en Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en su condición de órgano de contratación ha resuelto con fecha 12 de junio de 2024, lo siguiente:

"ACEPTAR la clasificación de ofertas realizada por la Mesa de Contratación y su propuesta adjudicación del contrato en favor de la empresa SANTA LUCIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L., aceptación que en lo que respecta a esta propuesta y a los efectos de proceder a la misma, se entiende sin perjuicio del previo cumplimiento por su parte, en tiempo y forma, de los requisitos establecidos en la cláusula 10.5.2 del PCAP para la adjudicación del contrato."

QUINTO.- Formulado el oportuno requerimiento de la cláusula 10.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) sobre los documentos a aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato el día 13 de junio de 2024, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, el 21 de junio 2024, esto es, dentro del plazo de 7 días hábiles establecido en dicho PCAP para ello (que finalizó el 24 de junio de 2024, a las 23:59 horas), esa empresa presenta la siguiente documentación relacionada en el informe del Secretario de la Mesa de Contratación de …, en el que se indican las deficiencias detectadas en la misma:

1.- Escritura de transformación de la sociedad SANTA LUCIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. en S.L., reelección de administradores solidarios y aprobación de nuevos estatutos sociales autorizada por el notario de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) D. Francisco José Aranguren Urriza el 7 de mayo de 1.998, con n.º 826 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 1.135, Folio 224, Hoja SE-20.917, Inscripción 5ª.

Según esta escritura, la citada mercantil fue constituida bajo la denominación SANTA LUCIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. mediante escritura autorizada por el mismo notario de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) el 14 de junio de 1.989, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 1.135, Libro 779 de la Sección 3ª de Sociedades, Folio 97, Hoja SE-16.359, Inscripción 1ª; y sus estatutos adaptados a la vigente ley de sociedades mercantiles por escritura otorgada ante ese notario el 14 de junio de 1.989, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.

2.- No se aporta CIF de la empresa.

3- Escritura de nombramiento de D. Antonio Jesús Martagón Barrero como apoderado de la sociedad SANTA LUCIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L. autorizada por el notario de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) D. Francisco José Aranguren Urriza el 18 de enero de 2.007, con n.º 180 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 2.693, Folio 94, Hoja SE-20.917, Inscripción 10ª.

4.- DNI de D. Antonio Jesús Martagón Barrero

5.- Bastanteo de poderes del Sr. Martagón Barrero por parte del Gabinete Jurídico.

6.- Declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se halla incursa en los supuestos a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005.

7.- En relación con la acreditación de la solvencia económica financiera:

- Cuentas anuales correspondientes al año 2022, de la que resulta que el importe neto de la cifra de negocio fue de 313.632,30 € el año 2021 y 430.907,14 € el año 2022.

Al respecto, el Secretario de la Mesa y la Vocal emiten informe el 26 de junio 2024, según el cual la empresa cumple con este requisito de solvencia conforme a lo dispuesto en el PCAP.

8.- En relación con la acreditación de la solvencia técnica:

- Relación de obras ejecutadas por la empresa y finalizadas el año 2023.

- Certificado de la Directora de estas obras en el que consta su importe y el resumen del mismo por capítulos, y en el que también se indica que las obras se han ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción de dicho técnico.

En mail de 27 de junio de 2024, las Vocal Técnico primera informa que a la vista de la anterior documentación se entiende que la empresa cumple el requisito de solvencia técnica.

9.- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato (Jefe de Obra y encargado de obra), si bien no aporta escrito en el que la empresa asigna a este personal con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 del PCAP y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

10.- Autorización de cesión de información relativa a obligaciones con Hacienda del Estado, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

A través de la aplicación SIREC se comprueba que la empresa esta al corriente en el cumplimiento de todas estas obligaciones.

11.- Alta en IAE, y declaración responsable de que no se va a dar de baja en el impuesto durante la ejecución de la obra, aunque no se indica si la empresa esta exenta o no de su pago, en el entendido que de no estarlo, debe aporta el ultimo recibo y justificante de pago.

12.- Escrito en el que la empresa en cuanto a la constitución de la garantía definitiva (el 5 % del precio del contrato, y ello al estar formulado en función de precios unitarios) opta por la retención del precio.

Esta retención se realizará en el momento del primer pago y de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

13.- Declaración responsable del anexo IX sobre trabajadores con discapacidad, al que se no adjunta ITA.

15.- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Toda vez que la empresa tiene menos de 50 trabajadores en plantilla, no esta obligada a acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tampoco procede aportar declaraciones responsables de protección de menores y de ubicación de servidores y servicios asociados.

SEXTO.- Requerida para que subsanara tales deficiencias, la empresa ha procedido a ello de conformidad y de forma adecuada a lo solicitado con fecha 2 de julio de 2024 a las 14:46 horas, esto es, dentro del plazo concedido al efecto que finalizó ese mismo día a las 23:59 horas

SÉPTIMO.- En informe de 4 de julio de 2024, el Secretario de la Mesa indica que no hay impedimento alguno para adjudicar el contrato.

Por todo lo expuesto, vistos los citados acuerdos de la Mesa de Contratación, y en concreto el relativo a la propuesta de adjudicación del contrato, así como el informe emitido por su Secretario; de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.6 del PCAP y en los artículos 150.3 y 159.4 de la LCSP; y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como órgano de contratación en relación con este tipo de contratos (artículo 17.2.d) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre y 118 del Reglamento de Régimen Interior),

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA EN 4 VIVIENDA DEL GRUPO SE-90/09-AS EN EL NUMERO 4 DE LA CALLE GALLOS, EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA), CEDIDAS AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER a la empresa SANTA LUCIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L. por un importe de OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (80.373,91 €), IVA excluido, y un plazo de ejecución de 3 meses, conforme a la oferta presentada por ésta, que incluye las 2 mejoras contemplada en el apartado Anexo V (1) del PCAP, toda vez que con una valoración de 100 puntos sobre 100, es la mejor de las que han concurrido a la licitación.

(1)

-Suministro y colocación de rótulos señalizadores e identificativos denominadores de viviendas y plantas del edificio (Mejora 1ª).

- Ejecución de la partida 05.03 con la sustitución de la pintura definida en proyecto por pinturas ecológicas que no contienen disolventes tóxicos (Mejora 2ª).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas que han concurrido a la licitación, con las advertencias legales que correspondan, y publicarla en el perfil del contratante (artículo 151.1 de la LCSP y cláusula 10.6 del PCAP).

TERCERO.- Formalizar el contrato por medios electrónicos en documento administrativo. Esta formalización deberá tener lugar antes de transcurridos quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores presentados, previa emisión del correspondiente documento de compromiso de gasto D.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se deriven (artículo 153.1 y .3 de la LCSP y cláusula 10.7 del PCAP).

CUARTO.- La formalización del contrato se realizará en la Dirección Provincial de AVRA en Sevilla.

QUINTO.- Una vez formalizado el contrato, proceder a su publicación en el perfil del contratante (artículo 154 de la LCSP y cláusula 10.7 del PCAP).

SEXTO.- Nombrar Responsable del Contrato (artículo 62 de la LCSP) a Dª. Beatriz Cordero González, Arquitecta Técnica de la Dirección Provincial de Sevilla.

SÉPTIMO.- En el supuesto de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria, se entenderá que ésta ha retirado su oferta con los efectos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP y el la cláusula 11 del PCAP.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados con las advertencias legales que correspondan.

En Sevilla, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA EN SEVILLA
Fdo.: Federico Ruíz Marín